

Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55, Bogotá • Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
 Nacional: 01 8000 111 210 • Código Postal: 110911 • www.4-72.com.co

4-72

El servicio de **envíos**
 de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
 NIT.: 900.500.018-2

04 SEP 2020

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

REMITENTE / SENDER

Nombre / Name:

ANN CUCUA

Dirección / Address: CALLE 13A
 VE 103 CAOBOS

Código Postal / Zip Code:

Ciudad / City:

CUCUA

Departamento / State:

NI SANTANDER

País / Country:

Teléfono / Phone:

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - PAR OCOTIA
 Dirección: CALLE 13A #1E-103 BARRIO CAOBOS
 Ciudad: CUCUA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: RA275545259CO
 Envío

Nombre/Razón Social: CARLOS VILLANZAR Y SIMON CAVAL
 Dirección: CRA 6 52 APTO 301
 Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 543050618
 Fecha admisión: 19/08/2020 11:30:56

DESTINATARIO / ADDRESSEE

20200920461651

Nombre / Name:

CARLOS VILLANZAR Y SIMON CAVAL

Dirección / Address: CRA 6
 6-52 APTO 301

Código Postal / Zip Code:

Ciudad / City:

PAMPLONA

Departamento / State:

NI SANTANDER

País / Country:

Teléfono / Phone:

SERVICIOS POSTALES
 NACIONALES S.A

OFICINA
 CAUSALES DE DEVOLUCIÓN
 DIRECCIÓN DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
 DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
 NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐
 NO EXISTE EL NO ☐

FECHA 5 AGO 2020
 SECTOR NO
 PARTERO Jorge Magallon



El futuro digital
 es de todos

MinTIC

»» Aviso de Llegada

5400269

472

Primera Gestión

»» Remitente:

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☐ Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

»» Nombre del Distribuidor:

☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

☐ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

ENVIO



Radicado ANM No: 20209070461651

San José de Cúcuta, 10-08-2020 14:19 PM

Señor(a)(es)

CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR GAMBOA Y SIMEON CARVAJAL TORRES

Titular(es) Minero (s)

Dirección: CARRERA 6 6-52 APTO 301**Teléfono:** 3202928272**Email:** NO REPORTA**Departamento:** NORTE DE SANTANDER**Municipio:** PAMPLONA

Asunto: Notificación por estado de Actos Administrativos.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la situación actual que está viviendo el país, y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria, en atención a lo previsto en el Decreto 491 de 2020, la notificación de los Autos de Trámite se hará por medios electrónicos, por lo cual durante este término la Autoridad Minera realizará la notificación de los mismos por estados y serán publicados a través de la página web de la entidad.

Por lo anterior, se informa a (los) titular(es) minero(s), respecto a la notificación de los siguientes actos administrativos, de los cuales se adjunta copia y el estado podrá ser consultado en la página web de la ANM en la opción notificaciones en el link: <https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero-estado-aviso>.

PLACA	AUTO No.	FECHA	ESTADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
LKJ-10391	0826	03/08/2020	037	06/08/2020

INFORMAR al titular minero, que la suspensión de términos adoptada por la ANM frente a la emergencia suscitada por el COVID-19 se mantuvo vigente desde el 16 de marzo de 2020 hasta el pasado 30 de junio de 2020, advirtiendo que los términos para el cumplimiento de obligaciones económicas tales como el pago de regalías, canon superficiario, constitución de las pólizas y otras contraprestaciones no estuvieron suspendidos, por lo que el no pago oportuno genera intereses y la aplicación de los procedimientos sancionatorios; así mismo el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad minera, establecidas en los decretos 1886 de 2015 y 2222 de 1993.

AVISO IMPORTANTE: La Ley 962 de 2005 hace obligatoria la observancia de los principios rectores de la política de la racionalización, estandarización, y automatización de trámites. El artículo 1º señala de manera expresa que aplica a los trámites y procedimientos de la Administración Pública, y en ese sentido le corresponde a la autoridad minera, el uso correcto y eficiente de los medios tecnológicos, señalados en el artículo 6¹

¹ **ARTÍCULO 6o. MEDIOS TECNOLÓGICOS.** Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas. La sustanciación de las actuaciones así como la expedición de los actos administrativos, tendrán lugar en la forma prevista en las disposiciones vigentes. Para el trámite, notificación y publicación de tales actuaciones y actos, podrán adicionalmente utilizarse



Radicado ANM No: 20209070461651

de la Ley 962 de 2005. Así mismo, debe tenerse en cuenta que con la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, las notificaciones por estado se efectúan mediante anotación electrónica, lo cual permite la consulta en línea².

Se le recuerda a los titulares mineros que cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar podrá hacerla durante la contingencia a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co y las solicitudes de liquidación de pólizas y certificados de explosivos al correo par.cucuta@anm.gov.co.

Atentamente,

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA

Experto VSCSM - Coordinadora PAR Cúcuta

Anexos: "Auto-826 CT 794

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariana Rodríguez Bernal / Abogada PARCU

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 10-08-2020 13:14 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expedientes Relacionados

soportes, medios y aplicaciones electrónicas.

² **ARTÍCULO 201. NOTIFICACIONES POR ESTADO.** Los autos no sujetos al requisito de la notificación personal se notificarán por medio de anotación en estados electrónicos para consulta en línea bajo la responsabilidad del Secretario. La inserción en el estado se hará el día siguiente al de la fecha del auto y en ella ha de constar: 1. La identificación del proceso. 2. Los nombres del demandante y el demandado. 3. La fecha del auto y el cuaderno en que se halla. 4. La fecha del estado y la firma del Secretario. El estado se insertará en los medios informáticos de la Rama Judicial y permanecerá allí en calidad de medio notificador durante el respectivo día. De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará certificación con su firma al pie de la providencia notificada y se enviará un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica. De los estados que hayan sido fijados electrónicamente se conservará un archivo disponible para la consulta permanente en línea por cualquier interesado, por el término mínimo de diez (10) años. Cada juzgado dispondrá del número suficiente de equipos electrónicos al acceso del público para la consulta de los estados.